

RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE FUNGIBLES Y PEQUEÑA HERRAMIENTA, MATERIAL DIDÁCTICO DEL CURSO DE MAQUINARIA, UTILERÍA, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN ESCENOGRÁFICA, DEL CENTRO DE FORMACIÓN ESCÉNICA DE ANDALUCÍA EN SU SEDE DE GRANADA, REY CHICO, AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES.

Expediente número: CONTR 2023 0001073557

Expediente: E24-002619

Prórroga número: EC009 2024 1849

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 24 de enero de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se dicta resolución por el órgano de contratación de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales aprobando el expediente administrativo para contratar, mediante procedimiento abierto simplificado (artículo 159 LCSP), no sujeto a regulación armonizada, el contrato de suministro de fungibles y pequeña herramienta, material didáctico del curso de maquinaria, utilería, diseño y construcción escenográfica, del centro de formación escénica de andalucía en su sede de Granada, Rey Chico, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

SEGUNDO.- Con fecha 24 de enero de 2024, cumplidos los preceptivos trámites de aprobación del expediente de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el 159 de la LCSP, se adjudica el contrato de suministro de fungibles y pequeña herramienta, material didáctico del curso de maquinaria, utilería, diseño y construcción escenográfica, del centro de formación escénica de andalucía en su sede de Granada, Rey Chico, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, con la entidad JUAN CARLOS LARA ROLDAN, con N.I.F n.º 80150881K por la cantidad máxima de cinco mil diecisiete euros con cincuenta y cuatro céntimos (5.017,54 €) al que habrá que añadirle el importe de 21% de IVA, mil cincuenta y tres euros con sesenta y ocho céntimos (1.053,68 €), lo que hace un total de seis mil setenta y un euros con veintidós céntimos (6.071,22 €) de conformidad con la oferta presentada.

TERCERO.- La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales suscribe el contrato de suministro descrito en el antecedente segundo, con la entidad, JUAN CARLOS LARA ROLDAN, con N.I.F n.º 80150881K, el día 14 de Febrero de 2024.

La estipulación segunda del mismo, así como el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, establecen un plazo de ejecución de un (1) año, a contar desde la fecha de formalización. Se establece la posibilidad de prorrogar el contrato en una anualidad más, a instancias de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, con un preaviso de dos (2) meses.

Estadio La Cartuja, Puerta 13.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G
aaiccc@juntadeandalucia.es

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		19/12/2024 10:03:10	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwpa5q9npgoi9JN4iXp57jNb71S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CUARTO.- Con fecha 9 de octubre de 2024, la entidad manifiesta su conformidad a la prórroga conforme a lo estipulado en el contrato y en pliego de cláusulas administrativas particulares.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 15.2.l) de los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales aprobados mediante el Decreto 103/2011, de 19 de abril, dispone que la dirección de la Agencia, como órgano ejecutivo de máximo nivel, tendrá a su cargo la dirección inmediata y la gestión directa de las actividades de la Agencia, de acuerdo con las directrices del Consejo Rector, correspondiéndole en especial las siguientes funciones: l) Actuar como órgano de contratación de la Agencia, celebrar, de conformidad con los límites establecidos en las normas de régimen interior, los contratos y suscribir los convenios que sean necesarios para el cumplimiento de los fines de la Agencia, compareciendo cuando fuera necesario, ante Notario, para la elevación en escritura pública de los mismos. Los expedientes de gasto que hayan de dar lugar a contratos o convenios que excedan de seiscientos mil euros, requerirán que en el expediente de contratación conste la autorización de los órganos citados en la letra k). Asimismo, el apartado 3 de citado precepto legal dispone que las facultades de la Dirección previstas en los párrafos a), k) hasta el límite de 60.000 euros impuestos incluidos, n), ñ) y o) podrán delegarse en la persona titular de la Gerencia o en los titulares de las unidades que se determinan en el artículo 29.4 de sus estatutos, previa autorización del Consejo Rector.

SEGUNDO.- Dispone el artículo 29.2 de la LCSP que el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que el pliego que rige el contrato establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

TERCERO.- El apartado 3 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares establece un plazo de ejecución de doce (12) meses y la posibilidad de una prórroga anual, a instancias de la Agencia, con un preaviso de dos meses.

A la vista de la memoria de justificación de fecha 9 de octubre de 2024 y la propuesta de resolución de la prórroga de fecha 19 de noviembre de 2024, de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho reseñados,

RESUELVO

PRIMERO.- Prorrogar el contrato de suministro de adquisición de fungibles y pequeña herramienta, material didáctico del curso de maquinaria, utilería, diseño y construcción escenográfica, del Centro de Formación Escénica de Andalucía en su sede de Granada, Rey Chico, Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, con la entidad JUAN CARLOS LARA ROLDÁN, con N.I.F n.º 80150881K, por la cantidad máxima de cinco mil diecisiete euros con cincuenta y cuatro céntimos (5.017,54 €) al que habrá que añadirle el importe de 21% de IVA, mil cincuenta y tres euros con sesenta y ocho céntimos (1.053,68 €), lo que hace un total de seis mil setenta y un euros con veintidós céntimos (6.071,22 €) de conformidad con la oferta presentada.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		19/12/2024 10:03:10	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwpa5q9npgoi9JN4iXp57jNb71S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEGUNDO.- El plazo de ejecución de la prórroga será de doce (12) meses, a contar desde el día 14 de febrero de 2025.

TERCERO.- Ordenar la publicación de la presente resolución en el perfil del contratante, y simultáneamente notificar al adjudicatario.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante mismo órgano en el plazo de un mes a partir del siguiente a aquel en el que tenga lugar su notificación o directamente recurso contencioso – administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

Fdo.: Francisco Javier Rivera Rodríguez
GERENTE AGENCIA ANDALUZA
DE INSTITUCIONES CULTURALES

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		19/12/2024 10:03:10	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwpa5q9npgoi9JN4iXp57jNb71S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	